RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 332-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 24 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, de fecha 29 de noviembre de 2023; el Acta de Culminación de Actividades Complementarias, de fecha 15 de diciembre de 2023; el Acta de Recepción de Actividades Complementarias, de fecha 15 de diciembre de 2023; el Informe de Conformidad N° 0132-2023-MPC-T/DIVP-C/DIR-AAC, de fecha 27 de diciembre de 2023; la Carta N° 001-2026 CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 070-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 141-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 13 de abril de 2026; el Memorándum N° 234-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N° 030-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 17 de abril de 2026; el Memorándum N° 235-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N° 070-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N° 658-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 193-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del Artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, respecto a las contrataciones y adquisiciones locales, el Artículo 34° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese sentido, corresponde precisar que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, se encontraba vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que resultan aplicables a los procedimientos de contratación iniciados antes de dicha vigencia.

Que, en ese sentido, el procedimiento de Contratación Pública se desarrolla sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de integración para resolver sus vacíos, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio.

*Que, el numeral 168.1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la recepción y conformidad establece que: "**La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria**. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del mismo artículo precisa que: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria**, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba y la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., con RUC N° 20605648500, debidamente representada por su Representante Legal, señor ADRIÁN HUAMANI HUILLCA, identificado con DNI N° 60410942, suscribieron el Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, cuyo objeto de contratación corresponde al servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", por el monto contractual de S/ 29,127.33 (Veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Culminación de Actividades Complementarias correspondiente al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, mediante la cual representantes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, a través del Instituto Vial Provincial de Cotabambas, y el contratista dejaron constancia de la culminación del servicio de "PERFILADO DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", luego de realizar el recorrido y la verificación del estado óptimo de transitabilidad vehicular, conforme al plan de trabajo aprobado, al contrato y a los términos de referencia.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Recepción de Actividades Complementarias correspondiente al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, mediante la cual representantes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, a través del Instituto Vial Provincial de Cotabambas, y el contratista realizaron el recorrido y la verificación física del servicio, con la finalidad de verificar y ratificar los trabajos ejecutados conforme al plan de trabajo aprobado, constatándose el cumplimiento de las exigencias previstas por el área usuaria y la libre transitabilidad vehicular en los tramos intervenidos, procediéndose a la recepción del referido servicio.

Que, mediante Carta N° 001-2026 CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., de fecha 06 de abril de 2026, el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., señor Adrián Huamani Huillca, remitió a la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba el informe de liquidación del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", correspondiente al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, solicitando su revisión y aprobación, adjuntando los formatos y anexos correspondientes.

Que, a través del Informe N° 070-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, informó al Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabambas que, efectuada la verificación del informe de liquidación presentado por el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., se dio visto bueno al informe de liquidación del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", señalando que el mismo se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- *Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.*
- *De la ejecución del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.*
- *Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Que, por medio del Informe N° 141-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicitó a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión del informe de liquidación del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.*
- *De la ejecución del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.*
- *Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.*

Que, a través del Memorándum N° 234-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sullca, realizar la evaluación técnica del informe de liquidación del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 030-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 17 de abril de 2026, el Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sullca, comunicó a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable al informe de liquidación técnica del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, correspondiente al servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Con fecha 29 de noviembre del 2023 se firma el CONTRATO N° 195-2023-GM-MPCT, por un monto de S/ 29,127.33 soles y plazo de ejecución del servicio de 16 días calendarios entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba y la empresa contratista CONSTRUCTORA H&H PERU S.A.C., con RUC N° 20605648500, para el servicio de: "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC".*
- *El servicio de REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLOPEO, inicia en fecha 01 de diciembre del 2023 y culmina en fecha 15 de diciembre del 2023, siendo el plazo de ejecución real de 15 días calendarios.*
- *El costo final del servicio denominado "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", asciende a la suma de S/ 29,127.33 soles, de acuerdo a la documentación técnica y valorización presentada.*
- *Así mismo, de la revisión y evaluación del expediente de liquidación técnica correspondiente al CONTRATO N° 195-2023-GM-MPCT. presentada por el contratista ejecutor CONSTRUCTORA H&H PERU S.A.C., con RUC N° 20605648500, se concluye que cumple con los requisitos técnicos y documentación exigidos.*
- *Valorizaciones y Saldo: La inversión se canalizó a través de (01) una valorización por el monto de S/29,127.33 soles, habiéndose cancelado el integro de esta, el saldo pendiente de pago a favor del contratista es de S/ 0.00 soles.*
- *Se recomienda aprobar la liquidación técnica del CONTRATO N° 195-2023-GM-MPCT, de ejecución del servicio denominado "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC".*

Que, con Memorándum N° 235-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó a la Liquidadora Financiera, CPC. Miluska Turpo Suarez, realizar la evaluación financiera del informe de liquidación del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", conforme a la normativa vigente.

Que, por medio del Informe N° 070-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 22 de abril de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Miluska Turpo Suarez, informó a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable al informe de liquidación financiera del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, correspondiente al servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *El costo final del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", luego de haber realizado la evaluación financiera conforme a*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

la valorización económica y notas de pago presentadas es de S/ 29,127.33 soles. Por lo que se da OPINIÓN FAVORABLE A LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONFORME al CONTRATO N° 195-2023-GM-MPCT presentada por el contratista ejecutor CONSTRUCTORA H&H PERU S.A.C., RUC N° 20605648500 del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC".

- *Se recomienda aprobar la liquidación financiera final del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT con meta presupuestal N°152- 2023 del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", para continuar con el trámite correspondiente.*

Que, a través del Informe N° 658-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, puso en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto de la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, correspondiente al servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Conclusiones Técnicas:*
  - *El Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, de presupuesto S/ 29,127.33 (veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles). La ejecución del contrato se cumplió íntegramente, logrando un 100% de avance en cada una de las metas establecidas en sus distintas etapas. La prestación del servicio se ajustó estrictamente a los plazos convenidos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando óptimos niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades contractuales.*
  - *Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA-TINYARIPA-HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 29,127.33 (veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.*
- *Conclusión Financiera:*
  - *De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2023, se determina que el monto ejecutado correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA-TINYARIPA-HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", asciende a la suma de S/ 29,127.33 (veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.*
- *RECOMENDACIONES:*
  - *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO y previa opinión legal correspondiente, al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, relativo al servicio denominado: "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA-TINYARIPA-HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 29,127.33 (veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles). Esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.*

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", cuyo costo final asciende a la suma de S/29,127.33 (Veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles); recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, sobre el caso en concreto, el artículo 168° del citado Reglamento establece que la recepción y conformidad son responsabilidad del área usuaria; asimismo, el numeral 168.2 del mismo artículo establece que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; en el presente caso, mediante el Informe de Conformidad N° 0132-2023-MPC-T/DIVP-C/DIR-AAC, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe del Instituto Vial Provincial de

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Cotabambas otorgó la conformidad correspondiente al Informe Mensual N° 01, respecto del servicio de "REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", dejando constancia del cumplimiento del servicio prestado por la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A. conforme al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT y a los términos de referencia; asimismo, conforme al Acta de Culminación de Actividades Complementarias y al Acta de Recepción de Actividades Complementarias, ambas de fecha 15 de diciembre de 2023, suscritas por representantes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, a través del Instituto Vial Provincial de Cotabambas, y el contratista, se dejó constancia de la culminación, verificación física y recepción del servicio, habiéndose constatado el cumplimiento de las exigencias previstas por el área usuaria y la libre transitabilidad vehicular en los tramos intervenidos, conforme al plan de trabajo aprobado y a las condiciones contractuales, constituyendo dichos documentos elementos de sustento respecto de la conformidad, culminación y recepción del servicio en la respectiva etapa de su ejecución.

Que, en relación con la liquidación del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, correspondiente al referido servicio, debe precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera expresa un procedimiento específico para la liquidación de contratos de servicios; no obstante, ello no impide que, para efectos del cierre de la ejecución contractual y la determinación del costo final del servicio, se adopten criterios y parámetros de carácter referencial previstos en la normativa de contrataciones del Estado para la liquidación de otros tipos de contratos, en lo que resulten compatibles con la naturaleza y condiciones de la prestación objeto del presente contrato. En ese sentido, la liquidación permite determinar el costo final del servicio y el saldo económico que, de corresponder, pudiera existir entre las partes, considerando los pagos efectuados, penalidades u otros conceptos que incidan en el costo final de la prestación, todo ello sobre la base de la documentación técnica, financiera y contractual que obra en el expediente administrativo.

Que, asimismo, de la documentación obrante en el expediente administrativo se tiene que, mediante Carta N° 001-2026 CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., de fecha 06 de abril de 2026, el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., presentó a la Entidad el informe de liquidación del servicio correspondiente al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT, solicitando su revisión y aprobación y adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; posteriormente, mediante Informe N° 070-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cotabambas, y el Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabambas con Informe N° 141-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, otorgaron visto bueno a la documentación de liquidación presentada; del mismo modo, se cuenta con la opinión favorable del Liquidador Técnico mediante Informe N° 030-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 17 de abril de 2026, de la Liquidadora Financiera mediante Informe N° 070-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 22 de abril de 2026, y del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 658-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de abril de 2026, sirviendo dichos pronunciamientos como sustento técnico y financiero suficiente para la aprobación de la liquidación del mencionado contrato y cierre económico del mismo.

*Que, cabe señalar que, como anteriormente se mencionó, si bien la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera expresa el procedimiento de liquidación en contratos de servicios, resulta pertinente tomar como criterio orientador y referencial lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que: "**El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra**, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 209.2 del citado artículo establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". En ese sentido, dichas disposiciones nos sirven como criterios orientadores para el trámite de liquidaciones contractuales, de manera referencial y en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio.*

Que, la norma antes glosada establece parámetros referenciales respecto al plazo y procedimiento para la presentación y trámite de la liquidación contractual; en tal sentido, resulta importante verificar la presentación de la liquidación en el presente caso. En ese sentido, se tiene en el expediente el Acta de Recepción de Actividades Complementarias, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se dejó constancia de la culminación y recepción del servicio; asimismo, mediante Carta N° 001-2026 CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., de fecha 06 de abril de 2026, el señor Adrián Huamani Huillca, en su condición de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C., presentó a la Entidad la liquidación final del servicio correspondiente al Contrato N° 195-2023-GM-MPCT. Al respecto, si bien entre la fecha de recepción del servicio y la presentación de la liquidación final ha transcurrido un periodo considerable, debe tenerse en consideración que no se advierte en el expediente administrativo que la Entidad haya formulado observación respecto de la oportunidad de su presentación y que, posteriormente, la documentación presentada fue materia de evaluación por las áreas técnicas y financieras competentes, las cuales emitieron pronunciamiento favorable respecto de la liquidación; por lo que, atendiendo a los pronunciamientos técnicos y financieros favorables, resulta viable la procedencia de la liquidación final para efectos del cierre económico y contractual correspondiente.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación constituye un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato y el saldo económico correspondiente. En tal sentido, la liquidación final del Contrato N° 195-2023-GM-MPCT tiene por objeto establecer el monto definitivo del servicio ejecutado, considerando los pagos efectuados y, de corresponder, los demás conceptos que incidan en el costo total del servicio, teniendo en consideración que el monto contractual asciende a S/ 29,127.33 (Veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles).

Que, en esa medida, corresponde indicar que, una vez realizada la recepción del servicio, se debe iniciar el procedimiento de liquidación del referido contrato, el cual debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo total, tales como pagos efectuados, penalidades, impuestos que afectan la prestación, entre otros, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos correspondientes; criterio concordante con lo desarrollado por el órgano rector en materia de contrataciones del Estado (Opinión N° 113-2019/DTN). En el presente caso, mediante Informe N° 070-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 22 de abril de 2026, la Liquidadora Financiera efectuó la evaluación financiera correspondiente, considerando la valorización económica y las notas de pago presentadas, determinando que el monto ejecutado del servicio asciende a S/ 29,127.33 (Veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles).

Que, por otro lado, respecto a los efectos de la liquidación, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, asimismo, corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por las áreas técnicas competentes, conforme a las funciones asignadas al Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, al Jefe del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, al Liquidador Técnico, a la Liquidadora Financiera y al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes han otorgado opinión favorable. En consecuencia, dichos órganos técnicos resultan responsables de la evaluación efectuada y de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Asimismo, el expediente administrativo cuenta con opinión legal favorable; por lo que, corresponde expedir el presente acto resolutivo en mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes antes detallados responsables de evaluar la referida liquidación, así como a la opinión legal favorable emitida, sirviendo dichos documentos como sustento y motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, en mérito a la evaluación, verificación y validación efectuada previamente por los órganos y unidades orgánicas competentes, correspondiendo al Gerente Municipal, en el ámbito de sus competencias, formalizar mediante el presente acto administrativo los resultados contenidos en la liquidación técnico-financiera, sobre la base de la documentación e informes emitidos por las áreas responsables de su elaboración, revisión y validación, sin que ello implique sustituir las funciones técnicas y administrativas atribuidas a dichas dependencias, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del **Contrato N° 195-2023-GM-MPCT**, correspondiente al servicio de "**REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC**", ejecutado por la empresa **CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C.**, con **RUC N° 20605648500**, cuyo costo final del servicio asciende a la suma de **S/ 29,127.33 (Veintinueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles)**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y opinión legal emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se detallan a continuación:*

PRESUPUESTO FINAL:

ITEM	TRAYECTORIAS DEL SERVICIO	%	PRESUPUESTO
01	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA-TINYARIPA-HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"	100.00%	S/ 29,127.33
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	**100.00%**	**S/ 29,127.33**

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

AVANCE FÍSICO VS AVANCE FINANCIERO:

ITEM	TRAYECTORIAS DEL SERVICIO	%	EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
01	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL TRAMO HUANCASCCA-TINYARIPA-HUASCAYPATA DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"	100.00%	S/ 29,127.33	S/ 29,127.33
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	**100.00%**	**S/ 29,127.33**	**S/ 29,127.33**

REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2023-SEGÚN FORMATO "A"						
AÑO	N.º DE SIAF	FTE FTO	N.º DE FACTURA	N.º DE COMPROBANTE DE PAGO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
2023	6932	RECURSOS ORDINARIOS	E001-29	6774	2.3.2 4.3 1	S/ 25,632.33
2023	6932		E001-30	6773	2.3.2 4.3 1	S/ 3,495.00
MONTO PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)						S/ 29,127.33
TOTAL, MONTO SEGÚN CONTRATO N.º 195-2023-GM-MPCT (B)						S/ 29,127.33
DIFERENCIA (B-A)						S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabambas que proceda con la notificación de la presente Resolución a la empresa* ***CONSTRUCTORA H&H PERÚ S.A.C.****, con* ***RUC N° 20605648500****, con las formalidades previstas por ley, para los fines correspondientes.*

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabambas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, bajo responsabilidad, debiendo proceder con el cierre del expediente administrativo del referido contrato, conforme a la normativa de contrataciones del Estado y demás normas aplicables, así como efectuar las acciones administrativas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus funciones y de acuerdo a ley.*

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabambas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760